



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: UNION MARITAL DE HECHO
RAD: 20001-31-10-001-2020-00259-00

Valledupar, Cesar, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Siguiendo el trámite propio del proceso y como quiera que el curador designado en este asunto doctor JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA no ha comparecido al proceso, se releva del cargo; en su remplazo se designa al doctor HERNAN GUILLERMO ZULETA PEREZ, como curador Ad-Litem, para que represente en este asunto a los herederos indeterminados del señor OSCAR EDUARDO MENDOZA AVILA, con quien se deberá surtir la notificación del auto admisorio de la demanda.

A pesar de que el curador desempeñara el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 47-7 C. G. del P. esto no impide que se reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 C. G. del P. advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

NPS

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d279e84e4d924a50a458fe73aa668ba5e60bcfaa8eac0425c1b762d86c004b26

Documento generado en 22/07/2021 08:56:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**